



G. R. I.	
REG. N°	4445032
EXP. N°	2236 238



Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°108 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 13 ABR 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Carta N° 050-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 19 de febrero de 2021, sobre ratificación de la necesidad de ejecutar prestación adicional; Carta N° 009-2021/PANGO/CAMC/RL, de fecha 25 de febrero de 2021, sobre presentación de expediente técnico adicional – deductivo vinculante de obra N° 01; Carta N° 56-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 08 de marzo de 2021, sobre opinión y pronunciamiento del expediente técnico adicional-deductivo vinculante de obra N° 01; Carta N° 65-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 16 de marzo de 2021, sobre conformidad de expediente técnico de Adicional Deductivo de obra N° 01; Informe Técnico N° 146-2021-GRJ-GRI-SGE, de fecha 26 de marzo de 2021, sobre opinión favorable de la solución técnica propuesta; Informe Técnico N° 223-2021-GRJ/GRI/SGSLO, sobre emisión de acto resolutorio de aprobación de expediente técnico adicional deductivo de obra N° 01; Memorando Múltiple N° 32-2021-GRJ/GRI, de fecha 31 de marzo de 2021, sobre análisis de expediente técnico adicional – deductivo vinculante de obra N° 01; Reporte N° 532-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 31 de marzo de 2021, sobre sustento de opinión favorable de la solución técnica propuesta; Reporte N° 1077-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de marzo de 2021, sobre sustento de opinión favorable de la solución técnica propuesta; Memorando N° 882-2021-GRJ/GRI, de fecha 05 de abril de 2021, sobre solicitud de opinión técnica; Reporte N° 557-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 05 de abril de 2021, sobre emisión de opinión técnica; Memorando N° 912-2021-GRJ/GRI, de fecha 07 de abril de 2021, sobre reiteración de opinión técnica; Informe Técnico N° 164-2021-GRJ-GRI-SGE, de fecha 12 de abril de 2021, que adjunta Carta N° 07-2021-LMMG/CONSULTOR, de fecha 12 de abril de 2021, sobre revisión de expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01; y,



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 079-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 12 de junio de 2020, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", Código Único de Inversiones N° 2281445, por los componentes de infraestructura, equipamiento e implementación por COVID-19, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, por la modalidad de contrata.

Que, el Gobierno Regional de Junín (**en adelante la Entidad**) y CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU (**en adelante el Ejecutor de Obra**), suscribieron el Contrato de N° 103-2020-GRJ/ORAF, con fecha 03 de noviembre de 2020, para la contratación de la Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín" (en adelante el Proyecto), por la suma de S/94'973,251.09 (Noventa y Cuatro



Gerencia Regional de Infraestructura

Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 09/100 Soles), con plazo de ejecución de 540 días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, la Entidad suscribe con Acruta & Tapia Ingenieros SAC (**en adelante la Supervisión de Obra**), Contrato de Proceso N° 299-2018-GRJ/GGR, para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín", por un monto ascendente S/2, 598,478.00 incluido IGV por un plazo de 540 días calendarios.

Que, en el marco del Contrato referido en el considerando segundo de la presente resolución, con fecha 25 de febrero de 2021, mediante Carta N° 009-2021/PANGOA/CAMC/RL, CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD, presenta a la Supervisión de Obra, ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, Expediente Adicional – deductivo vinculante de obra N° 01, denominado "Adecuación del Movimiento de tierras por incompatibilidad en la topografía, taludes no considerados y material propio inadecuado para rellenos", proponiendo:

Item	Descripción	Costo Directo	Parcial (S/.)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	1,750,091.85	2,300,538.66
B	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	820,627.92	1,072,680.64
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO		1,227,858.02
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			1.29%

Que, el Ejecutor de Obra, justifica técnicamente, el expediente técnico adicional – deductivo vinculante de obra N° 01, señalando que:

"5.1.1. Mediante en presente Asiento N° 109 de Residencia de Obra del 06 de febrero de 2021 (...) comunicamos a la Supervisión la necesidad de ejecutar una Prestación adicional N° 01, basados en la topografía real es contradictoria en el terreno entregado, comparada con la topografía del expediente técnico original,

5.1.2. (...) se procedió a realizar el levantamiento topográfico del terreno existente, y contrastándolo con los alcances del Expediente Técnico (Plano PT-01 Levantamiento Topográfico y Secciones Transversales) existiendo serias deficiencias en las cantidades de las partidas correspondiente a las de movimiento de tierras.

(...)

5.1.4 Es preciso mencionar que en los planos del proyecto no existe un corte o una sección en la que se indique un procedimiento para cada tipo de relleno, ni a qué grado de compactación se va llegar; es decir, no existe procedimiento de diseño para la parte posterior de la pantalla de los muros de contención de los bloques A1, A2, B y C para los muros de contención en exteriores, cortes 22,23 y 24, para los pisos de los ambientes interiores, para las veredas, y otros.

(...)

5.1.6. En el Expediente técnico aprobado, se tiene una partida 02.01.04.01 "Relleno Compactado c/equipo con material propio, para lo cual se ha realizado el análisis de laboratorio con la evaluación del material propio para usar como relleno, teniendo como resultado que este material no es adecuado ni apto para ese tipo de relleno, porque su índice de plasticidad IP esta en promedio 18%, mucho mayor a lo que establece en el artículo 25 de la Norma de Suelos y Cimentaciones E.050, que indica que como máximo el IP debe ser 6%; así mismo este material por su alta plasticidad es expansivo al entrar en contacto con el agua, puede ser perjudicial a largo plazo, porque su grado de expansión está clasificado como alto, lo cual puede perjudicar inclusive a las estructuras adyacentes





Gerencia Regional de Infraestructura

como a las pantallas de muros de contención, sobre cimientos altos, rampas, pisos, veredas y otros

5.1.7. En la misma partida se indica: Los rellenos serán de material propio y compactados por capas de $e=20\text{cm}$ (para los bordes de cimientos), no obstante, no se indica para los rellenos en la parte posterior de las pantallas de muros de contención, rellenos de la parte superior de los cimientos, tampoco se describe la norma a seguir para lograr el grado de compactación requerido.

(...)

5.1.9. Como es de conocimiento, la excavación masiva realizada por terceros se ha realizado hace más de un año, y dicho material propio por estar a la intemperie ha sufrido serias alteraciones (expuesto al calor, viento, lluvia, etc.), el cual ha ocasionado que pierda sus propiedades y características geotécnicas iniciales, inclusive encima de este material ya existe vegetación, no siendo factible su uso como relleno controlado.

(...)

5.1.12. La construcción de los muros de contención cortes tipo 22, 23 y 24 (zapatas y muro), y el talud 1:2 que asegura la estabilidad del material de corte, hacen necesario que el cerco provisional existente debe ser reubicado por lo menos 6.00m hacia afuera de la posición en la que actualmente se encuentra, permitiendo avanzar con el normal desarrollo de las partidas excavación y de muros de contención, sin interferencias que puedan afectar la programación establecida."

Que, la presentación del expediente técnico adicional- deductivo vinculante de obra N° 01, establece como propuesta de solución, la siguiente:

Los diseños propuestos son los siguientes:

- El material a utilizar en la partida 02.01.04.02 Relleno compactado c/equipo, con material préstamo, será un material que cumpla con el Artículo 25 Rellenos, el ítem 25.2.1 Materiales seleccionados, y el ítem 25.4 Rellenos Controlados o de Ingeniería, de la norma E.050 Suelos y Cimentaciones.
- El material se conforma y nivelara en capas de 0.30m de espesor, y se compactara a una densidad no menor del 95% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141, en todo su espesor.
- Los diseños propuestos para el relleno son para la parte posterior de los muros de contención de los bloques con sistema de aislamiento A1, A2, B y C, ver figura n° 5.2.3.1, así mismo el diseño propuesto será aplicado a los muros de contención de los cortes 22, 23 y 24 en exteriores, ver figuras n° 5.2.3.2, n° 5.2.3.3, n° 5.2.3.4.
- Esta propuesta de diseño de relleno, también se aplicará aquellas zonas donde sea requerido, previa evaluación y coordinación con el equipo de supervisión.
- El diseño propuesto para el talud tanto de corte como para relleno, se indica en la figura n° 5.2.3.5., diseño recomendado por el Especialista en Geotecnia de la supervisión.

Que, el Ejecutor de Obra procede a identificar la prestación adicional y los respectivos costos adicionales que ameritan, ascendente a S/2, 300,538.66 (Dos Millones Trescientos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 66/100 Soles), incluido IGV, a precios base de mayo de 2020, en la siguiente estructura:





Gerencia Regional de Infraestructura

Presupuesto Adicional de Obra N°01

Presupuesto : EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE "ADECUACIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS POR INCOMPATIBILIDAD EN LA TOPOGRAFÍA, TALUDES NO CONSIDERADOS Y MATERIAL PROPIO INADECUADO PARA RELLENOS"

Obra : Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín
 Cliente : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 Lugar : JUNÍN - SATIPO - PANGOA

Costo a: 31/05/2020

Item	Descripción	Und.	Precio (S/)	Metrado	Parcial (S/)
	PARTIDAS CONTRACTUALES				790,306.65
02	ESTRUCTURAS				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	NIVELACION DEL TERRENO				
02.01.01.01	NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	5.90	23,328.77	137,639.77
02.01.02	EXCAVACIONES				
02.01.02.01	EXCAVACIONES MASIVAS	m3	7.24	18,485.70	133,836.47
02.01.02.02	EXCAVACIONES SIMPLES C/ MAQUINARIA	m3	5.10	1,507.45	7,688.00
02.01.03	CORTES				
02.01.03.01	CORTE DE TERRENO	m3	4.44	1,127.21	5,004.81
02.01.04	RELLENOS				
02.01.04.02	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	61.67	4,807.11	296,454.47
02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				
02.01.06.01	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 /VOLQUETE 15 M3, D=4.7 km.	m3	8.22	25,508.90	209,683.13
	PARTIDAS NUEVAS				959,785.20
02	ESTRUCTURAS				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	NIVELACION DEL TERRENO				
02.01.01.02	PERFILADO DE TALUDES	m2	4.34	1,488.65	6,460.75
02.01.04	RELLENOS				
02.01.04.03	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, CON MATERIAL DE PRESTAMO EN ESTRUCTURAS	m3	127.23	7,492.92	953,324.45



COSTO DIRECTO			1,750,091.85
GASTOS GENERALES FIJOS		3.85867501%	67,530.36
GASTOS GENERALES VARIABLES		2.87674387%	50,345.66
UTILIDAD		4.66496431%	81,641.16
SUB TOTAL			1,949,609.03
IGV		18%	350,929.63
TOTAL			2,300,538.66

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 SOLES



Que, asimismo, identifica el deductivo vinculante y el presupuesto deductivo vinculante que amerita, ascendente a la suma de S/1, 072,680.64 (Un Millón Setenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 64/100 Soles) incluido IGV a precios base de mayo de 2020, en los términos siguientes:



Gerencia Regional de Infraestructura

Presupuesto Deductivo vinculante

Presupuesto : EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE "ADECUACIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS POR INCOMPATIBILIDAD EN LA TOPOGRAFÍA, TALUDES NO CONSIDERADOS Y MATERIAL PROPIO INADECUADO PARA RELLENOS"

Obra : Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de
 Cliente : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 Lugar : JUNÍN - SATIPO - PANGOA

Costo a: 31/05/2020

Item	Descripción	Und.	Precio (S/)	Metrado	Parcial (S/)
	PARTIDAS CONTRACTUALES				
02	ESTRUCTURAS				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	NIVELACION DEL TERRENO				
02.01.01.01	NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	5.90	5,560.37	32,806.18
02.01.02	EXCAVACIONES				
02.01.02.01	EXCAVACIONES MASIVAS	m3	7.24	36,147.14	261,705.29
02.01.02.02	EXCAVACIONES SIMPLES C/ MAQUINARIA	m3	5.10	441.02	2,249.20
02.01.03	CORTES				
02.01.03.01	CORTE DE TERRENO	m3	4.44	293.80	1,304.47
02.01.04	RELLENOS				
02.01.04.01	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, CON MATERIAL PROPIO	m3	15.68	7,474.34	117,197.65
02.01.04.02	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	61.67	1,973.94	121,732.88
02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				
02.01.06.01	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 /VOLQUETE 15 M3, D=4.7 km.	m3	8.22	34,505.14	283,632.25

COSTO DIRECTO		820,627.92
GASTOS GENERALES FIJOS	1.86698541%	15,321.00
GASTOS GENERALES VARIABLES	4.24314866%	34,820.46
UTILIDAD	4.66496431%	38,282.00
SUB TOTAL		909,051.39
IGV	18%	163,629.25
TOTAL		1,072,680.64

Son: Un millón setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 02/100 soles

Que, considerando que la presente resolución y su respectiva aprobación es eminentemente técnica; es menester observar lo regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), en el contexto de las funciones que ejercemos en la presente resolución.

Que, en ese sentido, la norma acotada, señala:

"(...)

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor emite





Gerencia Regional de Infraestructura

a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

(...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. **Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**

Que, es menester que el área técnica, advierte las siguientes condiciones técnicas normativas, necesarias para aprobar el expediente técnico de adicional – deductivo de Obra N° 01:

- Anotación del Cuaderno de Obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, ya sea por el residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.
- Ratificación ante la Entidad, de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, por parte del Supervisor o Inspector, según corresponda, adjuntando un informe técnico que sustente su posición; asimismo, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- El expediente técnico adicional presentado por el Ejecutor de Obra
- La conformidad de la Supervisión de Obra del Expediente técnico adicional
- Opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, por el proyectista o el órgano de la Entidad responsable de los estudios, según corresponda.



Que, identificadas las condiciones técnicas para la aprobación del expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra N° 01, denominado “Adecuación del Movimiento de tierras por incompatibilidad en la topografía, taludes no considerados y material propio inadecuado para rellenos”, se procede a resolver la aprobación del referido expediente, presumiendo que la información y documentación presentada por el Ejecutor de Obra, Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Estudios, responde a la verdad de los hechos o situaciones que se afirman, y que ha sido evaluadas oportunamente, en observancia a las disposiciones legales vigentes.

Que, al respecto, se observa, conforme a lo señalado por la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 050-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 19 de febrero de 2021 e Informe Técnico N° 223-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de marzo de 2021 las siguientes anotaciones de Obra del Cuaderno de Obra:



Gerencia Regional de Infraestructura

1. Con fecha 15 de febrero de 2021, el Residente de Obra mediante asiento N° 123, del Cuaderno de Obra, menciona: "Mediante Asiento N° 109 (6/2) y 117 (11/2), comunicamos a la supervisión de obra la necesidad de ejecutar adicionales de obra: uno por la modificación de la topografía encontrada, relacionada con la topografía del proyecto, y la otra, por la variación (disminución de la capacidad admisible del terreno). Solicitamos a la Supervisión de obra, tener muy en cuenta el procedimiento establecido en el Art. 205 del D.S. N° 344-2018-EF."
2. Con fecha 16 de febrero de 2021, el Jefe de Supervisión de Obra mediante Asiento N° 126, del Cuaderno de Obra, anota: "(...) en tal sentido, esta supervisión ratifica la necesidad de una prestación adicional N° 01 de acuerdo a los documentos cursado por la contratista en virtud del artículo "205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quien por ciento (15%) y 205.2. En tal sentido, suscrito ratifica la necesidad de la prestación Adicional N° 01 elevando a la entidad mediante un informe técnico el sustento de dicha prestación adicional N° 01."

Que, esta Gerencia, cumple con revisar la referida documentación, advirtiendo que la necesidad de prestación adicional, anotada por el Residente de Obra, en el Cuaderno de Obra, se detallaron en el Asiento N° 109 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de febrero de 2021, del Residente de Obra; sin embargo, mediante Asiento N°110 y N° 112 del cuaderno de obra, del Jefe de Supervisión, de fecha 06 y 08 de febrero de 2021; respectivamente, éste señala que la anotación N° 109, no tiene el sustento técnico solicitado por el Ejecutor de Obra, refiriéndose: "(...) sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional N° 01, basada en la topografía real contradictoria en el terreno, debo indicar que en virtud a la carta del contratista (Residente de Obra) PEOIE-B1-C1-CAMCE(SMP) –LT00033-202101 referente a la entrega del RFI N° 004 de la especialidad Estructuras-Movimiento de tierras, la Supervisión a través de su especialista de geotécnia, Ing. Mirko Surichacqui Límaco hizo mediante informe técnico 002-2021-MASL-EE-OBRA de fecha 16 de enero de 2021 varias observaciones a la carta de contratista, en la cual el Supervisor mediante Carta N° 0023-2021/ATINSAC/JS-JCDM con fecha 18 de enero de 2021, traslada dichas observaciones al Ing. Pedro Asalde Sipion, que a la fecha no ha levantado el levantamiento de la observaciones referente al asiento de estructuras del RFI N° 004, movimientos de tierras, por lo tanto lo anotado en el asiento anterior no tiene el sustento técnico a lo solicitado por la Supervisión", entendiéndose que no se ratifica la necesidad de la prestación adicional.



Posteriormente, advertimos el Asiento N° 119 del Cuaderno de Obra, del Residente de Obra, de fecha 12 de febrero de 2021, que señala: "(...) 2. Mediante Carta N° PEOIE-B1-C1-CAMCE (SMP) LT0053-202102 (10/02), se hizo llegar el informe PEOIE-CAMCE(SMP)-OT-GEO-INFI-LT007 de nuestro especialista geotécnico, con lo cual se amplía el sustento de nuestro RFI N° 004 de la especialidad de estructuras, quedando levantadas todas las observaciones programadas en las cartas N° 012-2021-ATINSAC/JS-JCDM", y Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra, del Residente de Obra, de fecha 12 de febrero de 2021, mediante el cual solicita a la Supervisión de obra tener en cuenta el procedimiento establecido en el art. 205 del D.S. N° 344-2018-EF, en atención a lo comunicado en el asiento N° 109 (06/2), sobre la modificación de la topografía encontrada, procediéndose a ratificar la necesidad de la prestación adicional N° 01, por parte del Supervisor de Obra.



Que, al respecto, técnicamente, concluimos, que habiéndose realizado el levantamiento de observaciones de la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01, consignada en el Asiento N° 109, de fecha 12 de febrero de 2021, el Ejecutor de Obra, genera la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01, con fecha 15 de febrero de 2021, mediante Asiento N° 123, del Residente de Obra; por lo que, la condición de la anotación del Cuaderno de Obra, ha sido cumplida.



Gerencia Regional de Infraestructura

Que, con fecha 19 de febrero de 2021, mediante Carta N° 50-2021/ATINSAC/JS-JCDM, el Jefe de Supervisión Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, remite el Informe Técnico N° 004-2021/ATINSAC/JS-JCDM en el que ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, señalando las deficiencias técnicas del expediente técnico, advertidas por el Ejecutor de Obra, estableciéndose el riesgo que generó la necesidad de ejecutar la prestación adicional, y concluyendo que se demuestra técnicamente que es necesario realizar las modificaciones encontradas respecto a la topografía del proyecto, ya que es indispensable para garantizar el normal desarrollo de la ejecución del proyecto, ratificando la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

Que, con fecha con fecha 25 de febrero de 2021, mediante Carta N° 009-2021/PANGO/CAMC/RL, CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD, presenta a la Supervisión de Obra, ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, Expediente Adicional – deductivo vinculante de obra N° 01, denominado “Adecuación del Movimiento de tierras por incompatibilidad en la topografía, taludes no considerados y material propio inadecuado para rellenos”.

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, mediante Carta N° 65-2021/ATINSAC/JS-JCDM, el Jefe de Supervisión el Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, emite conformidad al Expediente Técnico Adicional – deductivo vinculante de obra N° 01 presentado por el Ejecutor de Obra, precisando que se aprueba las partidas consideradas en el Informe N° 005-2021-DJVS-ECV-OBRA del especialistas de costos y valorizaciones de la Supervisión Ing. Delia J. Villanueva Santos, presentado mediante Carta N° 56-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 08 de marzo de 2021, advirtiendo también que se adjunta a la referida Carta, el Informe N° 009-2021-MASL-EG-OBRA, del especialista en Geotecnia de la Supervisión de Obra Ing. Mirko Alejandro Surichaqui Limaco, de fecha 06 de marzo de 2021.

Que, al respecto, advertimos de los documentos referidos en el considerando anterior, el análisis respectivo, señalando que:

“GEOTECNIA

(...)

1. *Condiciones del material propio de relleno, ya que posterior a la evaluación insitu este demostró no tener las condiciones que requiere la norma para ese fin, lo que conlleva a remplazarlo con material de préstamo con características que estén contenidas dentro de la norma y que garanticen el fin al que se le requiera.*

2. *Sobre el ángulo de corte y relleno, ya que este implica el volumen de corte y de relleno; se propuso y demostró el ángulo de corte y relleno adecuado, que tuviese un factor de seguridad adecuado mayor al mínimo propuesto por la norma.*

El contenido del adicional debe de contener estos dos puntos analizados ya que han seguido un proceso técnico y administrativo, buscando la mejora y el buen proceso de construcción del Hospital, Obra a la que nos debemos.





Gerencia Regional de Infraestructura

Otras observaciones o complementos a un proceso adecuado de construcción de obra no deben ser asumidos en este adicional ya que no han tenido una evaluación técnica adecuada ni administrativa.

COSTOS Y PRESUPUESTOS

De la evaluación del expediente de la prestación adicional n°01 presentados por el contratista, se encontró sin observaciones, de lo cual se muestra un cuadro comparativo con lo presentado por el contratista y lo considerado por la supervisión, a lo cual el suscrito recomienda hacer de conocimiento a la entidad para sus fines pertinentes.

Calculo del Incremento del Presupuesto calculado por la Supervision				
Presupuesto	: EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE "ADECUACIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS POR INCOMPATIBILIDAD EN LA TOPOGRAFÍA, TALUDES NO CONSIDERADOS Y MATERIAL PROPIO INADECUADO PARA RELLENOS"			
Obra	: Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martin de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo.			
Ciente	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			
Lugar	: JUNIN - SATIPO - PANGOA			
Monto (S/)	94,973,251.09			
Item	Descripción		Costo Directo	Parcial (S/.)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01		1,750,091.85	2,300,538.66
B	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE		820,627.92	1,072,680.64
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO			1,227,858.02
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL				1.29%



Que, tomando en consideración los informes de especialistas de Geotécnica y Costos y valorizaciones de la Supervisión de Obra, advertimos:

- Informe N° 009-2021-MASL-EG-OBRA, de fecha 06 de marzo del 2021, del especialista en Geotecnia Ing. Mirko Alejandro Surichaqui Limaco, señala: "Revisando el contenido del Adicional de Obra 01, este cumple con lo respecta: "1. Condiciones del material propio de relleno, ya que posterior a la evaluación insitu este demostró no tener las condiciones que requiere la norma para ese fin, lo que conlleva a remplazarlo con material de préstamo con características que estén contenidas dentro de la norma y que garanticen el fin al que se le requiera. 2. Sobre el ángulo de corte y relleno, ya que este implica el volumen de corte y de relleno; se propuso y demostró el ángulo de corte y relleno adecuado, que tuviese un factor de seguridad adecuado mayor al mínimo propuesto por la norma. El contenido del adicional debe de contener estos dos puntos analizados ya que han seguido un proceso técnico y administrativo, buscando la mejora y el buen proceso de construcción del Hospital, Obra a la que nos debemos."
- Informe N° 005-2021-DJVS-ECV-OBRA, de fecha 06 de marzo de 2021, del especialista Costos y Valorizaciones Ing. Delia J. Villanueva Santos, señala:





Gerencia Regional de Infraestructura

“De acuerdo a la justificación de la presente prestacional adicional , las condiciones topográficas son distintas a las consideradas en la formulación de la propuesta económica, se consideran partidas directamente vinculadas a estas variaciones siendo en su mayoría correspondientes a las de movimiento de tierras”, y que no se encuentran observaciones, estableciéndose el siguiente cuadro resumen:

Resumen de Metrados

Item	Descripción	Und.	Metrado	Metrado	Adicional	Deductivo
			Real	Contractual	N°01	Vinculante
	Partidas Contractuales					
02	Estructuras					
02.01	Movimiento De Tierras					
02.01.01	Nivelacion Del Terreno					
02.01.01.01	Nivelacion En Terreno Normal	m2	23,328.77	5,560.37	23,328.77	5,560.37
02.01.02	Excavaciones					
02.01.02.01	Excavaciones Masivas	m3	18,485.70	36,147.14	18,485.70	36,147.14
02.01.02.02	Excavaciones Simples C/ Maquinaria	m3	1,507.45	441.02	1,507.45	441.02
02.01.03	Cortes					
02.01.03.01	Corte De Terreno	m3	1,127.21	293.80	1,127.21	293.80
02.01.04	Rellenos					
02.01.04.01	Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material Propio	m3	-	7,474.34	-	7,474.34
02.01.04.02	Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material De Prestamo	m3	4,807.11	1,973.94	4,807.11	1,973.94
02.01.05	Eliminacion De Material Excedente					
02.01.05.01	Eliminacion De Material, Cargador 125 /Volquete 15 M3, D=4.7 Km.	m3	25,508.90	34,505.14	25,508.90	34,505.14
	Partidas Nuevas					
02	Estructuras					
02.01	Movimiento De Tierras					
02.01.01	Nivelacion Del Terreno					
02.01.01.02	Perfilado De Taludes	m2	1,488.85		1,488.85	
02.01.04	Rellenos					
02.01.04.03	Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material De Prestamo En Estructuras	m3	7,492.92		7,492.92	

Que, asimismo, procede a analizar las nuevas partidas propuestas por el ejecutor de obra, señalando que no encuentra observaciones:

- **Partida 02.01.01.02 Perfilado De Taludes**, el contratista presenta su análisis de precios unitarios a lo cual toma en cuenta los trabajos y equipos que se utilizaran en esta actividad.
- **Partida 02.01.04.03 Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material De Préstamo En Estructuras**, el contratista presenta su análisis de precios unitarios a lo cual toma en cuenta los trabajos y equipos que se utilizaran en esta actividad,

Que, por último, señala no tener observaciones con el cálculo de la fórmula polinómica, el cronograma de ejecución de obra por el plazo de 50 días calendarios, encontrándose conforme con el desagregado de los gastos generales, y concluyendo con los siguientes cuadros de presupuesto:





Gerencia Regional de Infraestructura



El adicional asciende a la suma de S/2,300, 538.66 (Dos Millones Trescientos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 66/100 Soles) incluido el IGV



Presupuesto Adicional N°01

Item	Descripción	Und.	CONTRACTUAL			Metrado real	CONTRATISTA		SUPERVISOR	
			Precio (S/)	Metrado contractual	Parcial (S/)		ADICIONAL		ADICIONAL	
							Metrado	Parcial (S/)	Metrado Adicional	Parcial (S/)
	Partidas Contractuales				536,995.67		790,306.65		790,306.65	
2	Estructuras									
2.01	Movimiento De Tierras									
02.01.01	Nivelación Del Terreno									
02.01.01.01	Nivelación En Terreno Normal	m2	5.9	5,560.37	32,806.18	23,328.77	23,328.77	137,639.77	23,328.77	137,639.77
02.01.02	Excavaciones									
02.01.02.01	Excavaciones Masivas	m3	7.24	36,147.14	261,705.29	18,485.70	18,485.7	133,836.47	18,485.70	133,836.47
02.01.02.02	Excavaciones Simples C/ Maquinaria	m3	5.1	441.02	2,249.20	1,507.45	1,507.45	7,687.98	1,507.45	7,688.00
02.01.03	Cortes									
02.01.03.01	Corte De Terreno	m3	4.44	293.80	1,304.47	1,127.21	1,127.2064	5,004.8	1,127.21	5,004.81
02.01.04	Rellenos									
02.01.04.01	Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material Propio	m3	15.68	7,474.34	117,197.65	-	0	-	-	-
02.01.04.02	Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material De Prestamo	m3	61.67	1,973.94	121,732.88	4,807.11	4,807.11	296,454.47	4,807.11	296,454.47
02.01.06	Eliminación De Material Excedente									
02.01.06.01	Eliminación De Material, Cargador 125 /Volquete 15 M3, D=4.7 Km.	m3	8.22	34,505.14	283,632.25	25,508.90	25,508.90	209,683.16	25,508.90	209,683.13
	Partidas Nuevas						959,785.20		959,785.20	
2	Estructuras									
2.01	Movimiento De Tierras									
02.01.01	Nivelación Del Terreno									
02.01.01.02	Perfilado De Taludes	m2	4.34			1,488.65	1,488.65	6,460.75	1,488.65	6,460.75
02.01.04	Rellenos									
02.01.04.03	Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material De Prestamo En Estructuras	m3	127.23			7,492.92	7,492.92	953,324.45	7,492.92	953,324.45
	COSTO DIRECTO				536,995.67		1,750,091.85		1,750,091.85	
	GASTOS GENERALES FIJOS			1.87%	10,025.63		3.86%	67,530.36	3.86%	67,530.36
	GASTOS GENERALES VARIABLES			0.042431487	22,785.52		2.88%	50,345.66	2.88%	50,345.66
	UTILIDAD			4.66%	25,024.00		4.66%	81,641.16	4.66%	81,641.16
	SUB TOTAL				594,830.82		1,949,609.03		1,949,609.03	
	IGV			18%	107,069.55		18%	350,929.63	18%	350,929.63
	TOTAL				701,900.37		2,300,538.66		2,300,538.66	





Gerencia Regional de Infraestructura



El deductivo asciende a la suma de S/1, 072,680.64 (Un Millón Setenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 64/100) incluido el IGV



Presupuesto Deductivo N°01

Item	Descripción	Und.	CONTRACTUAL			Metrado real	CONTRATISTA		SUPERVISOR	
			Precio (S/)	Metrado contractual	Parcial (S/)		DEDUCTIVO		DEDUCTIVO	
							Metrado	Parcial (S/)	Metrado Adicional	Parcial (S/)
	Partidas Contractuales				536,995.67		829,627.92		829,627.92	
2	Estructuras									
2.01	Movimiento De Tierras									
02.01.01	Nivelacion Del Terreno									
02.01.01.01	Nivelacion En Terreno Normal	m2	5.9	5,560.37	32,806.18	23,328.77	5,560.37	32,806.18	5,560.37	
02.01.02	Excavaciones									
02.01.02.01	Excavaciones Masivas	m3	7.24	36,147.14	261,705.29	18,485.70	36,147.14	261,705.29	36,147.14	
02.01.02.02	Excavaciones Simples C/ Maquinara*	m3	5.1	441.02	2,249.20	1,507.45	441.02	2,249.20	441.02	
02.01.03	Cortes									
02.01.03.01	Corte De Terreno	m3	4.44	293.80	1,304.47	1,127.21	293.8	1,304.47	293.80	
02.01.04	Rellenos									
02.01.04.01	Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material Propio	m3	15.68	7,474.34	117,197.65	-	7,474.34	117,197.65	7,474.34	
02.01.04.02	Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material De Prestamo	m3	61.67	1,973.94	121,732.88	4,807.11	1,973.94	121,732.88	1,973.94	
02.01.06	Eliminacion De Material Excedente									
02.01.06.01	Eliminacion De Material, Cargador 125 /Voquete 15 M3, D=4.7 Km.	m3	8.22	34,505.14	283,632.25	25,508.90	34,505.14	283,632.25	34,505.14	
	Partidas Nuevas						0.00		0.00	
2	Estructuras									
2.01	Movimiento De Tierras									
02.01.01	Nivelacion Del Terreno									
02.01.01.02	Perfilado De Taludes	m2	4.34			1,488.65				
02.01.04	Rellenos									
02.01.04.03	Relleno Compactado C/ Equipo, Con Material De Prestamo En Estructuras	m3	127.23			7,492.92				
	COSTO DIRECTO				536,995.67		829,627.92		829,627.92	
	GASTOS GENERALES FIJOS			6.11%	32,810.44		1.87%	15,321.00	1.87%	
	GASTOS GENERALES VARIABLES				-		4.24%	34,820.46	4.24%	
	UTILIDAD			4.56%	25,024.00		4.66%	38,282.00	4.66%	
	SUB TOTAL				594,830.10		909,051.39		909,051.39	
	IGV			18%	107,069.42		18%	163,629.25	18%	
	TOTAL				701,899.52		1,072,680.64		1,072,680.64	





Gerencia Regional de Infraestructura



El adicional y deductivo vinculante de obra n° 01, asciende a la suma de S/1, 227,858.02 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 017100 Soles) y con porcentaje de incidencia del monto contractual de 1.29%

Calculo del Incremento del Presupuesto

Presupuesto : EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE "ADECUACIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS POR INCOMPATIBILIDAD EN LA TOPOGRAFÍA, TALUDES NO CONSIDERADOS Y MATERIAL PROPIO INADECUADO PARA RELLENOS"
 Obra : Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo.
 Cliente : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 Lugar : JUNIN - SATIPO - PANGOA
 Monto (S/) 94,973,251.09



Item	Descripción	Costo Directo	Parcial (S/.)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	1,750,091.85	2,300,538.66
B	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	820,627.92	1,072,680.64
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO		1,227,858.02
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			1.29%



Que, al respecto, considerando que no se cuenta con pronunciamiento del Proyectista, sobre el expediente técnico adicional – deductivo vinculante de Obra N° 01, pese a haber sido requerido mediante Carta N° 141-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de marzo de 2021; por lo que, siendo la Sub Gerencia de Estudios, el área competente para emitir opinión técnica sobre modificación de expediente técnicos, por adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obra, en razón a las funciones otorgadas por el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se advierte que éste, mediante Informe Técnico N° 146-2021-GRJ-GRI/SGE, de fecha 26 de marzo de 2021, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta del expediente técnico adicional – deductivo vinculante de obra N° 01, señalando: "Respecto a los alcances del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, conforme indica la Supervisión de obra (...); por lo que, al realizar el replanteo en base a los BMs georreferenciados, se ha encontrado diferencias entre los volúmenes de movimientos de tierra que son necesarios realizar a fin de alcanzar las cotas indicadas en el expediente técnico. Así también existen diferencias en la topografía hallada en el terreno respecto a la indicada en el expediente técnico. (...) la modificación propuesta se encuentra justificada en los ensayos de laboratorio realizados por la Contratista que dieron como resultado que el material propio no era adecuado para su uso como relleno controlado; por lo que la solución técnica desarrollada en gráficos del numeral 5.2.3 de la Justificación técnica y planos, contemplan el planteamiento de taludes estructuralmente estables, volúmenes de corte y relleno adecuados para alcanzar las cotas indicadas en el expediente técnico y de acuerdo a los BMs georreferenciados remitidos por la Entidad, así como el uso de material de relleno que cumplan con los requerimientos normativos. Visto ello, la solución técnica propuesta es



Gerencia Regional de Infraestructura

técnicamente factible, por lo que se otorga opinión favorable a la solución técnica de la prestación adicional y deductiva vinculante N° 01. Se ha la aclaración que (...) este despacho ha revisado sólo los planos que describen la solución técnica propuesta, así como los ensayos de laboratorio que anexan como sustento (...)

Que, la Sub Gerencia de Estudios a solicitud de esta Gerencia, remite Reporte N° 557-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 05 de abril de 2021, señalando: "(...) en cumplimiento de las funciones de este despacho relacionadas a la emisión de opinión técnica sobre la modificación de expediente técnico por adicionales de obra, y de acuerdo a lo solicitado por su Gerencia, se especifica lo siguiente: - No se advierte en los planos de obra la ejecución de los trabajos relacionados a la partida "Nivelación de terreno normal", - El metrado de la partida "Excavación Masiva" se sustenta en los volúmenes de corte establecidos en los planos CM-02, CM-03 y CM-04, por lo que el metrado expresa lo considerado en los referidos planos, - Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la pactación de precios es el acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor (...) y habiendo el contratista entregado su propio desagregado de las partidas que dieron origen a su propuesta como requisito para la suscripción del contrato de obra, no corresponde realizar la revisión solicitada en base al presupuesto de obra del expediente técnico principal, - (...) existen diferencias en la topografía hallada en el terreno respecto a la indicada en el expediente técnico. - (...) los ensayos de laboratorio realizados por la Contratista dieron como resultado que el material propio no era adecuado para su uso como relleno compactado"



Que, la Sub Gerencia de Estudios, a solicitud de esta Gerencia, realiza la evaluación técnica minuciosa del expediente técnico adicional – deductivo vinculante de obra N° 01, mediante Informe Técnico N° 164-2021-GRJ-GRI-SGE, de fecha 12 de abril de 2021, adjuntando la Carta N° 07-2021-LMMG/CONSULTOR, de fecha 12 de abril de 2021, que adjunta a su vez el Informe Técnico suscrito por el Ingeniero Civil Luis Martínez Gálvez, con registro CIP N° 94614, en su condición de evaluador, concluyendo lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo a lo advertido por el Jefe de la Supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín", Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, mediante Carta N° 045-2021/ATINSAC/JS-JCDM, es necesario realizar el cambio de material de relleno propuesto a fin de que este cumpla con las características normativas, así como modificar los volúmenes de movimiento de tierras debido a la posterior entrega de los BMs georreferenciados y a las diferencias en la topografía hallada en el terreno respecto a la indicada en el expediente técnico.
- 3.2 Visto ello, el Jefe de la Supervisión de obra presentó el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 mediante la Carta N° 056-2021/ATINSAC/JS-JCDM, informando posteriormente su conformidad a través de la Carta N° 065-2020/ATINSAC/JS-JCDM
- 3.3 Los alcances del expediente técnico se desarrollan dentro de lo determinado como necesidad para el adicional y deductivo de obra N°01, por lo que la solución técnica propuesta es viable, conforme se indicó en el Informe Técnico N° 146-2021-GRJ-GRI-SGE.
- 3.4 La evaluación técnica del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 se realizó en mérito a lo encargado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorando N° 912-2021-GRJ/GRI.
- 3.5 El presupuesto de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de obra asciende a **S/ 1,227,858.02 (un millón doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y ocho con 02/100 soles)** incluido el IGV, lo que representa una incidencia directa del 1.29% respecto al presupuesto contractual, encontrándose la Entidad en capacidad de emitir su aprobación, según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.6 Por lo expuesto, se da **opinión técnica favorable** al Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín"





Gerencia Regional de Infraestructura

Estando a la conformidad emitida por la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 065-2021/ATINSAC/SO-JCDM, de fecha 16 de marzo de 2021, remitiéndose a la Carta N° 56-2021/ATNSAC/JS-JCDM; al Informe Técnico N°223-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de marzo de 2021 que indica opinión favorable al adicional – deductivo vinculante de obra N° 01; asimismo, a la opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios, justificado en los documentos Informe Técnico N° 146-2021-GRJ-GRI-SGE, de fecha 26 de marzo de 2021, Reporte N° 557-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 05 de abril de 2021, Informe Técnico N° 164-2021-GRJ-GRI-SGE, de fecha 12 de abril de 2021, contando con su visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, y de acuerdo a los funciones específicas como Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín”, con un plazo de ejecución de 50 días calendarios, con presupuesto vigente e incidencia contractual, conforme a la siguientes estructura:



Calculo del Incremento del Presupuesto			
Presupuesto	: EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE "ADECUACIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS POR INCOMPATIBILIDAD EN LA TOPOGRAFÍA, TALUDES NO CONSIDERADOS Y MATERIAL PROPIO INADECUADO PARA RELLENOS"		
Obra	: Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martin de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo.		
Cliente	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		
Lugar	: JUNIN - SATIPO - PANGOA		
Monto (S/)	94.973.251.09		
Item	Descripción	Costo Directo	Parcial (S/)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	1.750.091.85	2.300.538.66
B	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	820.627.92	1.072.680.64
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO		1.227.858.02
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			1.29%

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico adicional – deductivo vinculante de obra N° 01, respecto de la aprobación realizada en la presente resolución, la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas serán asumidas por el Ejecutor de Obra, la Supervisión de Obra Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y por el evaluador Ingeniero Civil Luis Martínez Gálvez, con registro CIP N° 153571



Gerencia Regional de Infraestructura

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a sus atribuciones iniciar el procedimiento respectivo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional – deductivo vinculante de obra N° 01, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

.....
Ing. LUIS ANGE RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 ABR. 2021

.....
Abog. Helen S Dfáz Herrera
SECRETARÍA GENERAL